

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
M.P. DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Radicación No. 110011102000201402607 02
Referencia: ABOGADOS EN APELACION

Contrario a confirmar el argumento de apelación de la disciplinada, dicha certificación laboral causa unos efectos contrarios, pues demuestra que durante su labor pública de los años 2011 al 2013, pudo haber incurrido en otra falta disciplinaria por haber aceptado poder por parte de la quejosa para iniciar procesos ejecutivos en su nombre, *verbi gracia*, el radicado No. 20130094800 –seguido ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá-, que se observa radicado el 3 de julio de 2013, es decir, cuando aún estaba adscrita a la referida entidad pública.

No obstante, dado que se trata de hechos que datan más allá de los cinco años de que habla la norma disciplinaria para el fenómeno de la prescripción, no se ordenará compulsas en su contra.

Finalmente, obsérvese que la Sala primigenia optó por imponer a la abogada **Tatiana Marcela Bustos Moreno** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **tres (3) años**, la cual, encuentra esta Corporación deberá ser **reducida a dos (2) años**, debido a la ocurrencia de la prescripción respecto de dos de las tres faltas que le fueron disciplinariamente reprochadas y, sobre todo, atendiendo los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, por cuanto con su conducta, la disciplinada atentó gravemente contra los deberes de lealtad y honradez con el cliente.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,